

Secretaria

A Despacho del señor Juez, el presente proceso para lo de su cargo.

Santiago de Cali, 18 de abril de 2024

El secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Proceso. Ejecutivo

Demandante. Cooperativa de Ahorro y Crédito El Progreso

Demandados. Jessica María Vanegas Gómez y Otro

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI  
Santiago de Cali, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud elevada como también a lo acaecido en el presente asunto no se observa que el demandante haya cumplido con lo indicado en el artículo 293 del Código General del proceso concordante con el artículo 10º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, actuación esta previa a nombramiento de curador, vale decir para el caso de la demandada Johana Marcela González Hernández., por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

Negar la solicitud de nombramiento de curador hasta tanto la parte solicitante se atempere a lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7919f83f0c9cdbf48081c5e90937cb71c067cee7cfb3239266357010a9003c**

Documento generado en 24/04/2024 02:00:59 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**